

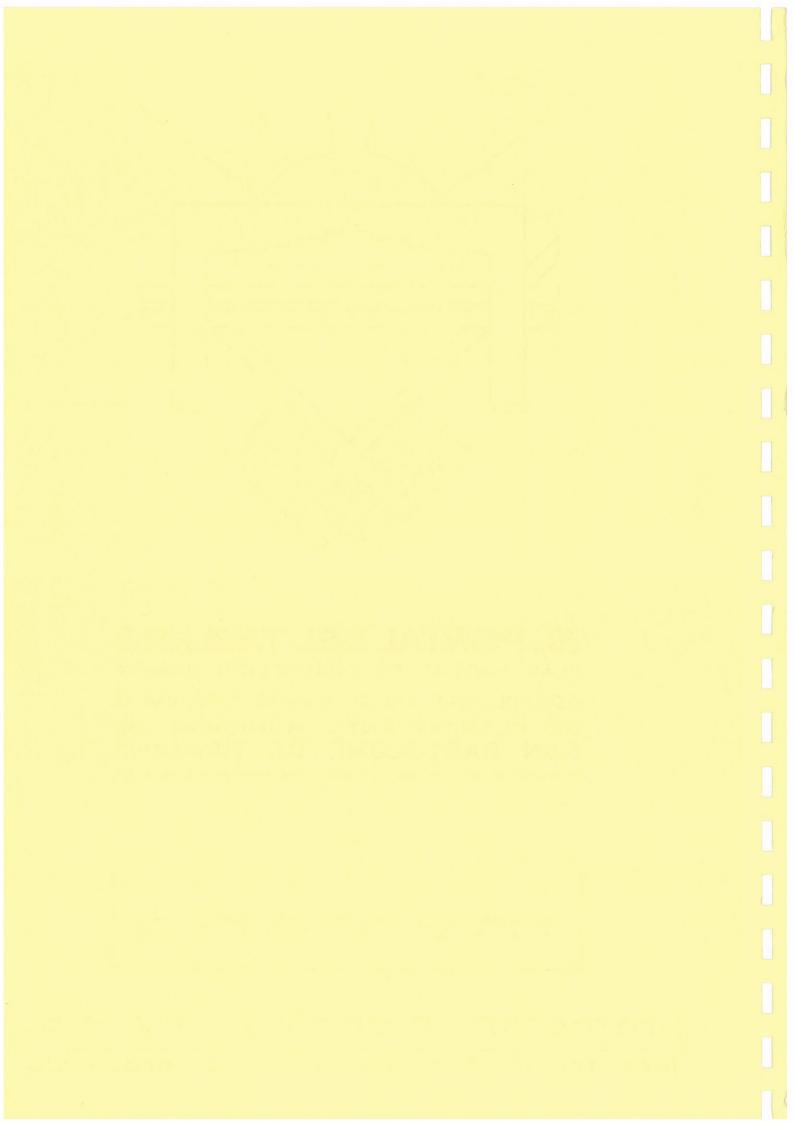
EL PORTAL DEL TABLERO

PLAN PARCIAL DE ORDENACION URBANA
DEL POLIGONO T-8 DE NORMAS SUBSIDIARIAS
DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

memoria

promotor: planning city s.a.

juan fco medina hernandez, dr arquitecto



PLAN PARCIAL:

"EL PORTAL DEL TABLERO"
POLIGONO T-8, SECTOR DEL TABLERO DE LAS NORMAS

SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE

TIRAJANA

SITUACION:

EL TABLERO DE MASPALOMAS, T.M. SAN BARTOLOME DE

TIRAJANA

PROMOTOR:

PLANNING CITY S.A.

EXP-639

DILIGENCIA: - Para hacer conses mento forma parte del expediente nº 24/94. 4.08.95 inicialmente per el Pleno Municipal e y provisionalmente el día 9.03 San Bartolomé de T

DOCUMENTO Nº 1 - MEMORIA JUSTIFICATIVA

La Comisión de Urbanismo y Medio

Ambiente de Canarias, en acordó la fecha 9661, 100 67

APROBACIÓN DE ARRAMAN DE ARROBACIÓN DE sente expediente. El Secretario de la Comisión, Las Palmas de G.C.

PLAN PARCIAL:

"EL PORTAL DEL TABLERO"

POLIGONO T-8, SECTOR DEL TABLERO - DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE

TIRAJANA

SITUACION:

EL TABLERO DE MASPALOMAS, T.M. SAN BARTOLOME DE

TIRAJANA

PROMOTOR:

PLANNING CITY STACIA: - Pera bacer constar que el presente dice-

24/94

y provisionalmente el día 9.02.96

mento forma parte del expediente n'.

San Bartolomé de Tirafé RE SECRETAIS.

RELACION DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO Nº1 - MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.0. ANTECEDENTES

1.1. JUSTIFICACION DEL PLAN PARCIAL

1.2. INFORMACION URBANISTICA

- 1. SUPERFICIES, LIMITES Y ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD
- 2. TOPOGRAFIA
- 3. ESTADO ACTUAL
- 4. RELACION CON EL PLANEAMIENTO URBANISTICA DEL ENTORNO
- 5. LEGISLACION URBANISTICA VIGENTE APLICABLE

1.3 OBJETIVO DEL PLAN PARCIAL

1.4. DETERMINACIONES DE DOTACIONES

1.5. SOLUCION PROPUESTA

- 0. TEORIA DEL PROYECTO
- 1. ZONIFICACION
- 2. EDIFICABILIDAD
- 3. RESUMEN DE CARACTERISTICAS DE LA ORDENACION PROPUESTA

1.6. JUSTIFICACION DE LA DOTACION DE SERVICIOS URBANOS

- 1. SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
- 2. RED DE AGUA CONTRA INCENDIOS
- 3. RED DE RIEGO DE JARDINES PUBLICOS

Comisión de Urbanismo y Medio de Cambrias en acordo la ambiente de Canorias en acordo la APROBACIÓN DE CAMBRIANTE El Secretario de la Comisión. sente expediente. Las Palmas de G.C.

9.02-96

- 4. RED DE SANEMIENTO
- 5. SISTEMA DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA
- 6. SISTEMA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS
- 7. SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES (TF-TV)
- 8. SERVICIO DE JARDINERIA
- 1.7. ESTUDIO DE DISTRIBUCION DEL APROVECHAMIENTO URBANISTICO

y provision

- 1.8. ANEXO S/. ARTICULO 105 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL SUELO R.D.L. 1/92
 - A.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD O CONVENIENCIA DE LA URBANIZACION
 - B.- NOMBRE, APELLIDOS Y DIRECCION DE LOS PROPIETARIOS AFECTADOS
 - C.- MODO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION Y PREVISION SOBRE LA FUTURA CONSERVACION DE LAS MISMAS
 - D.- COMPROMISOS QUE SE HUBIERA DE CONTRAER ENTRE EL URBANIZADOR Y EL AYUNTAMIENTO Y ENTRE AQUEL Y SUS FUTUROS PROPIETARIOS
 - E.- GARANTIA DEL EXACTO CUMPLIMIENTO DE DICHOS COMPROMISOS
 - F.- MEDIOS ECONOMICOS DE TODA INDOLE

DOCUMENTO Nº2 - PLANOS

- 2.1. PLANOS DE INFORMACION
- 2.2. PLANOS DE ORDENACION

DOCUMENTO Nº 3 - ORDENANZAS REGULADORAS

TITULO I.- GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS

CAPITULO I.

OBJETO, AMBITO Y VIGENCIA DEL P.P.

CAPITULO II.

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL P.P.

CAPITULO III.

EJECUCION DEL PLAN

CAPITULO IV.

VIGILANCIA DEL PLAN

CAPITULO V.

DEFINICIONES

TITULO II.- REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

CAPITULO I.

CLASIFICACION DEL SUELO

- USOS GENERALES

CAPITULO II.

CLASIFICACION DEL SUELO

- USOS PORMENORIZADOS

CAPITULO III.

CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD

La Comisión de Urbanismo y Medio
La Comisión de Canarias, en acordó la
Ambiente 29 OCT. 1996
Fecha APROBACION
APROBACION
La Comisión de Urbanismo y Medio
La Comisión de Canarias, en acordó la
La Comisión de Canarias, en acordó la la
La Comisión de Canarias, en acordó la la
La Comisión de Canarias, en acordó la la comisión de El Secretario de la Comisión. sente expadiente. Las Palmas de G.C.

TITULO III.- NORMAS GENERALES DE EDIFICACION

CAPITULO I.

CONDICIONES DE VOLUMEN

CAPITULO II.

CAPITULO III.

CONDICIONES DE HIGHENE DE GRAN CANAR CONDICIONES ESTADOS DE HIGHENE DE GRAN CANAR CONDICIONES ESTETICAS TITULO IV.- NORMAS PARTICULARES DE CADAZONA elecios Reglamentarios

CAPITULO I. ZONA VIVIENDAS DE CADAZONA SECIOS REGISTRADOS DE CADAZONAS DE CADAZO

ZONA VIVIENDAS ESCALONADAS VE

CAPITULO III. CAPITULO IV:

ZONA VIVIENDAS EN BLOQUE VB

CAPITULO V.

ZONA DE AREA COMERCIAL ZONA ESTACION DE SERVICIOS

CAPITULO VI. CAPITULO VII.

ZONA EQUIPAMIENTO DOCENTE ZONA EQUIPAMIENTO SOCIO-CULTURAL

CAPITULO VIII.

ZONA DEPORTIVA

CAPITULO IX. CAPITULO X.

RED VIARIA

CAPITULO XI.

ESPACIOS LIBRES URBANOS

CAPITULO XII. CAPITULO XIII. ZONA VERDE PROTECCION AUTOPISTA

ESTACION CATV Y TRANSFORMADORES

DOCUMENTO Nº 4 - PLAN DE ETAPAS

DOCUMENTO Nº 5 - ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO

- CONSIDERACIONES PREVIAS 5.0.
- ESTUDIO ECONOMICO DE UNIDAD DE EJECUCION 1 ACTUACION 5.1. **PRIVADA**
 - 1. CONSIDERACIONES GENERALES
 - 2. ESTUDIO VALORATIVO
 - 3. MODIFICACION DEL VALOR DEL SUELO
 - 1. COSTE DEL SUELO URBANIZADO
 - 2. COSTE UNITARIO MEDIO DEL SUELO URBANIZABLE VENDIDO
 - 3. REPERCUSION DEL SUELO SOBRE LA EDIFICACION
 - 4. FINANCIACION
 - 5. RESUMEN DE DATOS

mento forma parte del expediente nº. 24/04, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día....

y provisionalmente el día 7.02.98

San Bartolomé de Tirajana,

EL SECRETARIO



Comisión de Urbanismo y Medio de La Comisión de Urbanismo y Medio de Ambiente de 29 OCT. 1996 Ambiente de 29 OCT. 1996 APROBACION DEFINITIVA del pre-El Secretario de la Comisión. sente expediente. Las Palmas de G.C. 4.08.95

mento forma parte del expediente no 20/99
mento forma parte del expediente no 20/99
inicialmente por el Pleno Municipal el dia 4.08.95
provisionalmente el día 7.02.96
San Bartolomé de Tirajana.
EL SECRETARIO SINERAL,

1.0. ANTECEDENTES

1.0.1 En sesión de 9 de Junio de 1.986 (BOP 7/10/87) la Comisión de Urbanismo/y Medio Ambiente de Canarias aprueba las Normas Subsidiarias Municipales de Ordenación Urbana del Municipio de San Bartolomé de Tirajana, como documento operativo de aplicación inmediata, a la espera de que el Plan General, en estado avanzado de desarrollo, entrara en vigor en un plazo no superior de un año.

- 1.0.2 El 16/6/88 Planning City S.A. adquiere una finca registralmente unitaria con calificación mixta según las Normas Subsidiarias vigentes, afectando a la misma del siguiente modo:
 - Un sector junto al núcleo del Tablero queda calificado como "urbano", sujeto a la redacción de un PERI.
 - Un sector entre autopista GC-1 y Urbanización Sonnenland queda calificado como "suelo apto para urbanizar" con la denominación de polígono P-13 residencial turístico.
 - Un último sector situado entre autopista GC-1 y el PERI del Tablero, y rodeado por otros sectores residenciales permanentes (polígonos T-1 y T-9) de expansión del Tablero, queda calificado como "suelo rústico".

La vocación urbanística de este sector se ve especialmente pospuesta al futuro Plan General, pudiéndose unicamente entender en busca de una solución "singular" por sus excepcionales aptitudes de localización territorial, topográficas y de conexión vial respecto a autopista y núcleos costeros del Municipio.

- 1.0.3. La ralentización de la gestión del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de San Bartolomé, proceso de posible culminación el próximo 1.995, a más de coincidencia con la gestión de un Plan Insular de Ordenación Territorial de Gran Canaria, proceso asimismo en vias de culminación, han supuesto importante quebranto a las espectativas económicas de Planning City S.A. y a las espectativas del Ayuntamiento en cuanto a desarrollo urbanístico de la franja entre la Urbanización Sonnenland y el núcleo del Tablero.
- 1.0.4. En razón al punto anterior, Planning City S.A. inicia en Septiembre de 1.991 conversaciones con el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana tratando de aunar los criterios municipales de ordenación de los sectores P-13, PERI del Tablero y el T-4 del Plan General y los intereses económicos de Planning City S.A., duramente afectados por las suspensiones temporales de la legalidad urbanística.

Estas conversaciones se formalizan por parte de Planning City S.A. en Diciembre de 1.991 con una "Propuesta de Convenio Urbanístico" referente a los sectores referenciados como documento proforma y base para un acuerdo de partida para el

4.08.95 La Comisión de Urbanismo y Medio
La Comisión de Canarias, en acordó la
Ambiente 29 OCT, 1996
Fecha ACION
APROBACION
Senta expediente El Secretario de la Comisión. sante expediente. las Palmas de G.C.

desarrollo urbanístico definitivo del sector en los terrenos de Planning Cittal A., referente a los cuales ya se había presentado a trámite un PERI en el sector Tablero,

- 1.0.5. En Agosto de 1.992 se concreta a sugerencia del Equipo de Gesterno del Ayuntamiento y como medio de facilitar la gestión, dada la vigernar de las Normas Subsidiarias Municipales, hacer unas propuestas, basadas en anterior, individualizadas para cada uno de la finales. finales de 1.992 determinadas modificaciones en razón a premisas básicas del PIOT fijadas por el Cabildo Insualer de Gran Canaria, y en razones de política municipal respecto a cierta demanda social sobre la "Casa del Estanque", cita en el PERI.
- En Septiembre de 1.993 se firma entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana 1.0.6 y Planning City S.A. un "Convenio Urbanístico" en el que se consolida las demandas de las partes dentro de un marco unitario.

Este acuerdo supone desbloquear la tramitación del PERI del Tablero, del Plan Parcial del polígono P-13 y la recalificación como "apto para urbanizar" del "suelo rústico", propiedad de Planning City S.A., que pasa a integrarse en las Normas Subsidarias como "Sector T-8 - residencial permanente".

El cumplimiento del Convenio Urbanístico ha activado un proceso en virtud del cual ha recibido la aprobación definitiva el Plan Parcial del polígono P-13 y el Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior del Tablero, como asimismo ha sido aprobado definitivamente pro la CUMAC en fecha 21/9/94 una Propuesta de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Batolomé de Tirajana para la califiación de "suelo urbanizable en núcleo no turístico" en el Sector del Tablero, denominado polígono T-8.

1.0.7 La aprobación de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, referidas en el punto anterior, era el documento instrumental previo preciso para la redacción del presente Plan Parcial, obligación final a la luz del Convenio Urbanístico suscrito.

El acuerdo de dicha aprobación incorpora un mandato imperativo sobre los términos modificativos del Avance de Planeamiento para la redacción del Plan Parcial.

A efecto de documentar exactamente estos antecedentes se adjunta copia de los siguientes documentos:

- Copia del Acuerdo de Aprobación Definitiva por la CUMAC de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias. (21/9/93)
- Copia del Acta del Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (10/6/94) de Aprobación Provisional de dicho Modificación Puntual.
- Plano O-1, O-2, O-3 del Avance de Planeamiento del Plan Parcial a redactar.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente nº 24/94. inicialmente por el Pleno Municipel el día. y provisionalmente el día 9.02.96

EL SECRETARA

San Bartolomé de Tirelan

6

Comisión de Urbanismo y Medio de Comisión de Carrarios, acordó la Camarios, acordó la Cambiente de 29 OCT. 1996 TIVA" del Pre-Secha APROBACION DEF El Secretario de la Comisión, sante expediente. Las Palmas de G.C.



Las Palmas G.C. a, 6 de Octubre de 1.994.

DIRECCION GENERAL DE URBANISMO ASTQ : Rtdo. Acuerdo CUMAC. 21-9-94 CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL M. D. NINI SE SACETAR TO

GOBIERNO DE CANARIAS

San Bartolomé de Tirajana NAMINE

LICHARCACION DE GRAN CANARIA 12 JUN 1995 VISADO a los efectos Reglamentarios

GOBIERN 93-3-148R/ngh Consejería de Política Territorial LAS PALMAS 0 6 001. 1994

Planning City, S.A..

SALIDA Nº 03-7595 La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 21 de Septiembre de 1.994, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

> PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE, al amparo de lo dispuesto en el artículo 132.3,b) del Reglamento de Planeamiento, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de San Bartolomé de Tirajana para clasificación de un Sector de Suelo Apto para Urbanizar de uso residencial no turístico, identificado como T-8, en El Tablero, promovido por la entidad mercantil Planning City, S.A., introduciéndose los siguientes condicionantes de obligado cumplimiento:

> La posible implantación de grandes superficies A) comerciales con unidad alimentaria, quedará suspendida hasta tanto se disponga de los criterios de equipamiento comercial, conforme se determina en el Acuerdo del Parlamento de Canarias de 14 de Julio de 1.994 y en la regulación establecida a tal efecto en la Ley 4/1994, de 25 de Abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias.

> El Avance del Plan Parcial adjunto al expediente de modificación debe entenderse como de mero carácter orientativo y, en consecuencia, no vinculante para la futura ordenación del sector.

Se establecen como determinaciones de obligado cumplimiento las recogidas en los apartados i a iù, ambos inclusive, del dispositivo Primero del Acuerdo Plenario de Aprobación Provisional de 10 de Junio de 1.994, añadiéndose, además, la limitación de que, sin perjuicio de las Ordenanzas específicas de cada parcela, la altura máxima sobre rasante no lexcedera de tres plantas.

Deberá aportarse al expediente obrante en la Consejeria, copia adverada del Convenio ususcrito y provisionalmente el día 9.0 2.96.





La Comisión de Urbanismo y Medio

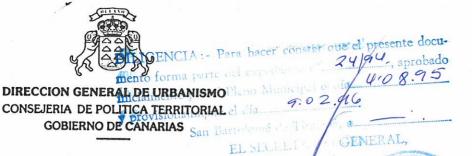
La Comisión de Canarias, en acordó la

Ambiente de OCT, 1996

Fecha 29 OCT, 1996

APROBACION

APROBACION El Secretario de la Comisión. sonte expediente. Las Palmas de G.C. 48.50-6 may applying to 19.50 m



VISADO a los efectos Reglamentarios

entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y la entidad Planning City, S.A., dado que se hacen reiteradas citas a tal documento, sin que conste copia alguna del mismo.

- E) El nuevo ramal de enlace El Tablero-Sur, partirá de una glorieta, aún no definida, que afectará parcialmente a la parcela P-12, sin que en ningún caso afecte a la edificación del área comercial, sino al área de aparcamientos más próximo a la citada glorieta.
- F) En ningún caso se ocupará la zona expropiada de la Autopista GC-1. En caso de querer tratarse este espacio, deberá hacerse de acuerdo con el Servicio de Carreteras del Gobierno de Canarias.
- G) No existiră acceso directo rodado ni peatonal del sector a la Autopista GC-1.
- H) Los cerramientos de las parcelas, de acuerdo con las Normas Subsidiarias, distarán como minimo treinta y cinco metros de la arista exterior de la calzada más próxima al sector.

SEGUNDO: El presente acuerdo, una vez aportada la documentación requerida, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

TERCERO: El presente acuerdo será debidamente notificado a la entidad promotora, al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y al Cabildo Insular de Gran Canaria.

Contra este acto , que agota la via administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción ContencioLa Comisión de Urbanismo y Medio
La Comisión de Conarias, en acordó la
La Mabiente de Conarias, en acordó la
La Mabiente 29 OCT, 1996
LA Mabiente 29 OCT, 1996
LA Mabiente 29 OCT, 1996
LA PROBACION
LA PROBACION
LA PROBACION
LA PROBACION
LA PROBACION
Sente expediente. El Secretario de la Comisión. sente expediente. Las Palmas de G.C. Prounur. El irosente acuerdo, uno vez aportada la documenteción de jueida, en publicará en el bolocio



DIRECCION GENERAL DE URBANISMO CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL **GOBIERNO DE CANARIAS**

MARCHOON DE GRAN CHARIA WECANARIAS. 12 JUN. 1995

so-Administrativa en relación al art. 8 de is de creto 164/1994, de 29 de Julio, por el que se adaptan los ma a la Ley 30/1992, de 26 de il Jurídico de las Administrativos de la Comunidad de la Comunidad de las Administrativos de la Comunidad de la Comu dimiento Administrativo Común.

La presente certificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, a tenor de los previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Loca-les, aprobado por R.D. 2568/1986 y artículo 145 de la Ley 14/1990, de Reforma del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias por remisión del artículo 9.2 de dicha norma territorial.

> EL SECRETARIO DE LA COMISION DE URBANISMO MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS

ha Rodríguez.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente nº 24/94, aprobado inicialmente per el Pleno Municipal el día 4.08.95 y provisionamente el día 9.02.96.

San Bartolomé de Tirajany.

EL SECRETARI

GENERAL.

La Comisión de Urbanismo y Medio o la Ley sol de las Administrativo o Medio o sente expediente. El Secretario de la Comisión. Las Palmas de G.C.



DILIGENCIA: - Para hacer constar que el preserte documento forma parte del expediente nº 24/94 per sendo inicialmente por el Pleno Municipal el cía

USTRE AYUNTAMIENTO nalmente el día 9.02.96

DE LA VILLA DE

BARTOLOME DE TIRAJANA

GRAN CANARIA

San Bartolomé de Tifajana, EL SEGRETARIO

VISADO a los efectos Reglamentatos

pues su agrupación, y dentro de la Ordenanza de Plan Parcial que, en su día, se presente deberá preveerse, además de los usos pormenorizados, que sólo uno de los locales podrá destinarse a alimentación.

5.-Previsión de espacios libres: 23.950 m2.

6.-El aprovechamiento municipal se concretará en una parcela de 4.450 m2. como mínimo con una superficie edificable de 13.350 m2.

7.-El sistema de gestión será el de Compensación.

8.-El promotor deberá presentar el Plan Parcial dentro del plazo de tres meses desde la publicación de la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias, y el Proyecto de Urbanización y Compensación dentro del plazo de seis meses desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial.

9.-La ejecución de la Urbanización se realizará en una sola etapa de cuatro años, debiéndose ejecutar en el primer año la infraestructura necesaria de la manzana en que se ubique el aprovechamiento municipal y de las parcelas de equipamiento municipal.

10.-El plazo de edificación será de cuatro años.

SEGUNDO.-Rechazar el carácter vinculante del Avance del Plan Parcial presentado en el expediente de que se trata, dejando para cuando se tramite tal figura de planeamiento el pronunciamiento sobre las determinaciones que procedan, si bien manifestando desde ya que no se autorizará la torre de ocho plantas de altura recogida en aquel Avance.

TERCERO.-Requerir al promotor para que resuelva los servicios de abastecimiento de agua y depuración de las residuales de distinto modo al indicado en el convenio, o, alternativamente, para que de conectar con las redes municipales las asuma el mayor costo que conlleve su ampliación.

CUARTO.-Dar traslado del expediente de que se trata a la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, y al Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria para su aprobación definitiva.

QUINTO.-El Ayuntamiento colaborará con Planning City en el desarrollo de la Urbanización del Suelo Apto para Urbanizar que se reclasifique como Polígono T-8, El Tablero, facilitando la conexión o acometida y posterior suministro del servicio de abastecimiento de agua potable, en extensión de la red de municipal existente en El Tablero, así como la conexión de la

La Comisión de Urbanismo y Medio

La Comisión de Urbanismo y Medio

Sesión de

acordó la

Ambiente de 29 OCT. 1996

Fecha APROBACION DEFINITIVA" del pre
APROBACION DEFINITIVA

APROB El Secretario de la Comisión. sente expediante. sente expediente G.C. onal parcial presented an all expediente du que sa transferio en parcial de constante en constan DILIGENCIA: - Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n° 29/99, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 4.08.95

USTRE AYUNTAMIENTOmente el día 9-02-96

DE LA VILLA DE

San Bartolomé de Tirajona, a

BARTOLOME DE TIRAJANA EL SECRETARO GENERA

GRAN CANARIA

DON LORENZO CASTEJON MATEO, SECRETARIO GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA.

SETRETARIA .

CERTIFICO. - Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Junio de 1.994, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"7.2.-EXPEDIENTE NUM. 18/93,-PLANEAMIENTO-, RELATIVO A LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES. APROBACION PROVISIONAL.-Por Secretaría se da cuenta de expediente instruído en relación con el asunto epigrafíado.

Visto el texto del Convenio, y, en especial, la estipulación sexta, por cuanto vía enmienda se propone que la misma figure el la parte dispositiva del acuerdo que se adopte, que por su interés, se transcribe:

"El Ayuntamiento colaborará con Planning City en el desarrollo de la Urbanización del Suelo Apto para Urbanizar que se reclasifique como Polígono T-8, El Tablero, facilitando la conexión o acometida y posterior suministro del servicio de abastecimiento de agua potable, en extensión de la red de municipal existente en El Tablero, así como la conexión de la infraestructura de la Urbanización a la red de saneamiento a la depuradora municipal, sin que suponga coste alguno para el Ayuntamiento."

Tras ello, la Corporación, aceptando la enmienda presentada y siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Disciplina Urbanística, de fecha 2 de Junio de 1.994, con el voto favorable de ONCE de los miembros corporativos presentes, y SEIS abstenciones, correspondientes al Grupo Socialista, acuerda:

PRIMERO.-Aprobar provisionalmente el expediente 18/93, de planeamiento, relativo a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias para la clasificación de suelo urbanizable denominado Polígono T-8 del Tablero con las determinaciones que seguidamente se resumen:

- 1.-Delimitación de unidad de ejecución de 119.100 metros cuadrados.
- 2.-Densidad: 30,5 viviendas por hectárea, con un máximo de 336 viviendas.
 - 3.-Uso global: Residencial Permanente.
- 4.-Equipamiento General: 18.855 m2. destinado a Comercial y Estación de Servicio. Ninguno de los locales podrá tener una superficie superior a los 1.000 m2., no permitiéndose

GENERALADO 2 los electos Reglamentarios
TIRAJAMA.

La Comisión de Urbanismo y Medio
La Comisión de Canarias en sesión de preAmbiente de 29 OCT. 1996 acordó la
Fecha APROBACION "DEFINITIVA" del preAPROBACION "DEFINITIVA" del pre-Las Palmas de Comisión.



SERVICIO DE CARRETERAS

DE LAS PALMAS

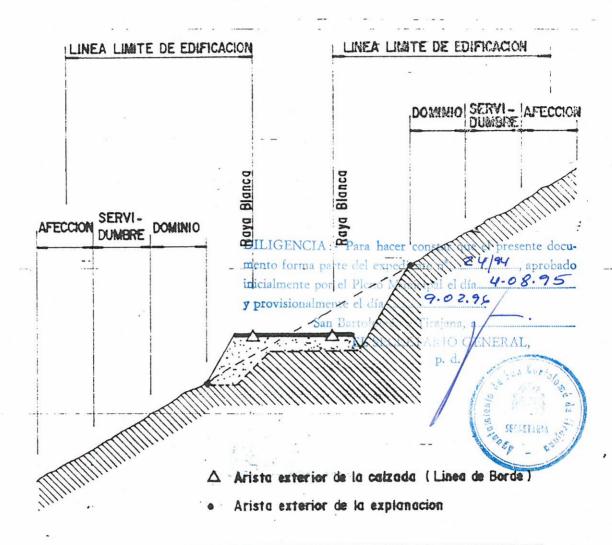
DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PUBLICAS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

VIVIENDA Y AGUAS

FRANJAS DE PROTECCION Y LINEA LIMITE DE EDIFICACION EN LA RED REGIONAL DE CARRETERAS



Clase de Carretera	ANCHO DE FRANJA (m.)			Linea limite de
	Dominio	Servidumbre	Afeccion	Edificacion (m) fix
Autopista-	8	17	-5-	35
Autovia	8	15	7	30
Via rapida	8	10	7	30
Carretera Convencional de interes regional	8	10	7	25
Resto de la Red	3	5	3	12

(米) EL LIMITE DE EDIFICACION DEBERA SER SIEMPRE EXTERIOR À LA ZONA DE SERVIDUMBRE CUANDO LA LINEA LIMITE DEFINIDA EN EL CUADRO CAIGA EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE, EL LIMITE DE EDIFICACION SE FIJARA EN EL BORDE EXTERIOR DE LA ZONA DE SERVIDUMBRE



